

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE



Nº 176-2024-DG/HNHU

ABOGADO Braulio Raúl Roca Vargara
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
18 JUL. 2024
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 12 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 24-029573-001, que contiene la Nota Informativa Nº 173-2024-OESA/HNHU, expedido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Ministerio de Salud** tiene la responsabilidad de la vigilancia en salud pública y en particular la vigilancia epidemiológica del cáncer que se realiza por intermedio del registro hospitalario, el cual está orientado a la recepción y el análisis de la información con la finalidad de orientar las políticas de intervención, incluyendo asimismo, acciones para el reconocimiento, el diagnóstico precoz y la adopción de medidas de prevención y controles eficaces, para disminuir el impacto de dicha enfermedad en las estadísticas de morbilidad, mortalidad e incapacidad;

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 239-2023/MINSA**, se aprueba la **Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer NTS Nº 199-MISA/CDC-2023 "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes – Registro Hospitalario"**, que tiene por finalidad mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad por cáncer en un territorio definido, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad; así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblacionales de esta patología;

Que, en la citada directiva se consigna entre sus objetivos generales, establecer las pautas para la vigilancia epidemiológica especializada del cáncer a partir de los registros hospitalarios; contribuir a la prevención y de control del cáncer a través de la generación de información para la toma de decisiones por niveles de atención; así como orientar la planificación y control de las acciones sanitarias relativas al cáncer, incluyendo la investigación específica; definiendo como objetivos específicos, entre otros, la conformación de un **Comité Técnico Hospitalario** de cáncer en cada hospital, institutos especializados y clínicas privadas. Por otro lado,



señala que la responsabilidad en la condición de la vigilancia epidemiológica, le corresponde a las oficinas de epidemiología de cada hospital, de las direcciones de salud y/o Direcciones Regionales de Salud (DIAS y/o DIRESAS);

Que, mediante **Circular N° 074-2022-CDC/MINSA**, de fecha 31 de julio del 2022, el **Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades**, emite las disposiciones para el registro hospitalario de casos de cáncer de niños y adolescentes, en cumplimiento del reglamento de la **Ley N° 31041**, el cual está dirigido a los hospitales con capacidad resolutoria para el diagnóstico y/o tratamiento de cáncer de niños y adolescentes;

Que, la **Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica** para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y adolescente y la **Norma Técnica Sanitaria N° 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes - Registro Hospitalario"**, establece que el **Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades** es responsable de establecer los lineamientos, documentos normativos y coordinaciones para la implementación y desarrollo del **Registro del Cáncer General y de Niños y Adolescentes** a nivel nacional en DIRESAS, DIRIS Y GERESAS a nivel nacional, estableciendo que se debe conformar el **Comité Hospitalario del Registro del Cáncer** en cumplimiento del Reglamento de la **Ley N° 31041**, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-SA;

Que, mediante **Nota Informativa N° 173-2024-OESA-HNHU**, de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, sugiere al Director General conformar el **Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Hipólito Unanue**, en cumplimiento de la **Norma Técnica Sanitaria N° 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes - Registro Hospitalario"**;

Que, teniendo en cuenta la **Norma Técnica Sanitaria N° 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes - Registro Hospitalario"** en su **Numeral 6.4 - Organización Para el Registro Hospitalario de Cáncer Según Nivel - 3. 3.3 A nivel de Establecimiento de Salud** y de los informes alcanzados, resulta viable expedir el acto resolutorio para su aprobación y conformación del **Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer**, quienes tendrán como principales funciones: a) La de asesorar a la alta dirección del establecimiento de salud, para el adecuado funcionamiento del Registro Hospitalario de Cáncer, b) Coordinar con al UPSS sobre la disponibilidad oportuna de la información para el Registro Hospitalario de Cáncer y c) Promover el uso de los indicadores del Registro Hospitalario de Cáncer (RHC), como indicadores de gestión hospitalaria;



1800 Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
 Hospital Nacional Hipólito Unanue
18 JUL. 2024
 El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he tenido a la vista



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL

Nº 176-2024-DG/HNHU

Contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Nº 337-2024-OAJ-HNHU; y

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 239-2023/MINSA que aprueba la Norma Técnica Sanitaria Nº 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes - Registro Hospitalario", Ley Nº 31041 - Ley de Urgencia Médica y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, el Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

CONDICIÓN	CARGO
Director/a Adjunto (a)	Presidente
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario Técnico
Jefe/a del Servicio de Oncología	Miembro
Jefe/a de la Consulta Externa	Miembro
Jefe/a del Departamento de Medicina Interna	Miembro
Jefe/a del Departamento de Especialidades Médicas	Miembro
Jefe/a del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe/a del Departamento de Cirugía General	Miembro
Jefe/a del Departamento de Especialidades Quirúrgicas	Miembro
Jefe/a del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Miembro



Jefe /a del Departamento de Gineco – Obstetricia	Miembro
Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe/a del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
Jefe/a del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe/a de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el cumplimiento en adherencia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNZUE

M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
C.M.P. 17183

CABA/NRMMH/rcgl

Distribución:

C.C. Dirección Adjunta.
OAJ.
Of. de Epidemiología y Salud ambiental
Interesados
OCI
Archivo.

